



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA MTRA. JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL RENOVACIÓN CAMPECHANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, EVANGELINA DEL CARMEN ZAPATA DITTRICH; PERSONAS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA “EL TRIBUNAL ELECTORAL”:**

- I.1** Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 12, fracción XXI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.2** Entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- I.3** Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del



Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

- I.4** Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.5** Que se encuentra representado en este acto por el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser de dominio público, y por la maestra Juana Isela Cruz López, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del propio Tribunal, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.6** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes conformado con la clave: TEEC1407016V5.

## **II.- DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:**

- II.1** Que es una Asociación Civil debidamente constituida, según consta en la escritura pública número ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, titular de la Notario Público número veintisiete, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- II.2** Que, según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, proporcionar en el Estado de Campeche gestoría social general, trámites y asesorías, conjuntamente con la finalidad de proyectar programas productivos que beneficien a las clases sociales más vulnerables y desprotegidas.



- II.3** Que la maestra Evangelina del Carmen Zapata Dittrich, en su calidad de presidenta de **“LA ASOCIACIÓN”**; ejerce la representación legal, por lo que está facultada para celebrar el presente convenio.
- II.4** Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle 59 por calle 12, número 167, colonia Centro, Código Postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- II.5** Que es su deseo celebrar el presente convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

- III.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente convenio.
- III.2** Que conocen los alcances y fuerza legales del presente instrumento jurídico, así como los compromisos que por virtud de él contraen.
- III.3** Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.
- III.4** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuestas las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de **“LAS PARTES”**, para coadyuvar a desarrollar acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia de los derechos político-electorales del ciudadano, así como de paridad, igualdad y equidad de género, a los integrantes de la asociación.

### **SEGUNDA: ACCIONES.**

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta que sean necesarias para la consecución del objeto del mismo, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la



difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este convenio en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**, por lo cual, **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá actuar en nombre de **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"** y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

### **TERCERA: COMPROMISOS.**

Para efectos del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Desarrollar y ejecutar proyectos en materia de promoción y difusión de la cultura política democrática.
- b) Elaborar, proponer y ejecutar estrategias de difusión a fin de promover la cultura política tendiente a impulsar el desarrollo de la vida democrática en la sociedad.
- c) Elaborar y proponer programas de educación cívica y capacitación electoral.
- d) Generar procesos ciudadanos de formación de la cultura cívico-política.
- e) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, ciclo de conferencias, congresos y análogos.
- f) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación.
- g) Desarrollar acciones para la incorporación, institucionalización y sensibilización de la perspectiva de género.
- h) Organizar actividades de divulgación.
- i) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan **"LAS PARTES"** y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

### **CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la medida en que sea posible.



#### **QUINTA: CARACTER NO LUCRATIVO.**

“**LAS PARTES**” convienen que la relación originada con motivo del presente convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

#### **SEXTA: RECURSOS.**

Para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio de colaboración. “**LAS PARTES**” convienen que los gastos que deriven de los eventos institucionales serán cubiertos entre “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” y “**LA ASOCIACIÓN**” en los términos acordados por “**LAS PARTES**” en cada caso.

De la misma forma, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

#### **SÉPTIMA: PUBLICIDAD.**

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades que sea de su conocimiento, propias del presente convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, respetando en todo momento las limitaciones que al efecto se establezcan en los términos de la legislación en materia de datos personales.

En consecuencia, la información que se logre generar, obtener y producir en virtud del cumplimiento del presente convenio, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y de reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Campeche, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

#### **OCTAVA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento, “**LAS PARTES**” designan un representante, mismo que podrán ser sustituido en cualquier momento, previa notificación a la otra parte:

- Por “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”, la maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, con correo electrónico [jcruz@teec.org.mx](mailto:jcruz@teec.org.mx) y número telefónico (981) 8113202 ext. 109.
- Por “**LA ASOCIACIÓN**” se designa a la maestra Evangelina del Carmen Zapata Dittrich, con correo [evaditrich2@hotmail.com](mailto:evaditrich2@hotmail.com) y número telefónico (981) 8298583, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las actividades.






Por "EL TRIBUNAL ELECTORAL"

Por "LA ASOCIACIÓN"

  
**Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez**  
Magistrado Presidente

  
**Mtra. Evangelina del Carmen Zapata Dittrich**  
Presidenta de la asociación

Por "EL TRIBUNAL ELECTORAL"

  
**Mtra. Juana Isela Cruz López**  
Secretaria General de Acuerdos por  
Ministerio de Ley

#### TESTIGOS

Por "EL TRIBUNAL ELECTORAL"

  
**Mtra. Brenda Noemy Domínguez Aké**  
Magistrada

  
**Mtra. María Eugenia Villa Torres**  
Magistrada por Ministerio de Ley